

## RESOLUCION Nº 2811



### BUENOS AIRES, - 5 NOV 2015

VISTO el expediente N° 21504/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, DIRECCIÓN DE POSGRADOS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ABOGACÍA DEL ESTADO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 036/13, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN ABOGACÍA DEL ESTADO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 408 del 6 de octubre de 2014, la COMISIÓN NACIONAL. DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto

all 1/42



# RESOLUCION Nº 281



Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN ABOGACÍA DEL ESTADO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, DIRECCIÓN DE POSGRADOS, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ABOGACÍA DEL ESTADO a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones

M / the





efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 408 del 6 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

/ RESOLUCION Nº 2 8 1 1

He

(Al

Prof. ALBERTO E. SILEON! MINISTRO DE EDUCACIÓN



2811



### **ANEXO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, DIRECCIÓN DE POSGRADOS

TÍTULO: MAGÍSTER EN ABOGACÍA DEL ESTADO

### Requisitos de Ingreso:

Ser Abogada/o integrante (o aspirante a ingresar) del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación.

СОВ	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD	OBS.
PRIMER	AÑO			· - <del></del> -	<del></del>
1	ESTADO, DERECHO PÚBLICO Y ABOGACÍA DEL ESTADO	Cuatrimestral	60	Presencial	
2	DERECHO ADMINISTRATIVO I	Cuatrimestral	70	Presencial	
3	DERECHO ADMINISTRATIVO II	Cuatrimestral	60	Presencial	
4	DERECHO ADMINISTRATIVO III	Cuatrimestral	60	Presencial	-
5	DERECHO ADMINISTRATIVO IV	Cuatrimestral	60	Presencial	
SEGUND					
6	DERECHO PROCESAL I	Cuatrimestral	70	Presencial	
7	DERECHO PROCESAL II	Cuatrimestral	60 ,	Presencial	
8	DERECHO TRIBUTARIO	Cuatrimestral	40 ,	Presencial	
9	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL DEL ESTADO	Cuatrimestral	30	Presencial	
10	GESTIÓN EMPRESARIA DEL ESTADO	Cuatrimestral	30	Presencial	
1 <b>1</b>	TALLER DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y PROYECTO FINAL	Cuatrimestral	70	Presencial	
12	PRÁCTICA LEGAL	Cuatrimestral	160	Presencial	
13	PROYECTO FINAL	Cuatrimestral		Presencial	
OTRO RE					
	TESIS		<u> </u>		

TÍTULO: MAGÍSTER EN ABOGACÍA DEL ESTADO

**CARGA HORARIA TOTAL: 770 HORAS** 

/ Jel